

CIRCULAR N° 30-2018

DE: MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Todas las Oficinas Judiciales del país.

ASUNTO: Reiterar el Uso obligatorio del Sistema de Administración de Peritos.

FECHA: 2 de marzo de 2018

-
1. De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2008, artículo LVIII, se reitera que es obligatorio para los despachos judiciales realizar la designación de los Auxiliares Peritos, Ejecutores, Intérpretes y traductores, y de los Curadores Procesales por medio del Sistema Automatizado de Administración de Peritos. Este nombramiento debe realizarse de conformidad con la especialidad que rige cada materia y de acuerdo con el peritaje que se requiera en cada caso concreto, para lo cual deben recurrir a las definiciones o conceptos incorporados en el Sistema.
 2. Sólo como excepción se admitirán omisiones al perito que asigna el sistema. En estos casos, de acuerdo con los principios regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley General de Administración Pública, todas las oficinas judiciales deberán realizar las justificaciones de forma concisa, comprensiva y ajustadas a la realidad del proceso, considerando que esas justificaciones generan responsabilidades administrativas.
 3. A fin de poder llevar un mejor control, el comprobante de asignación y omisión que genera el Sistema de Peritos será agregado al expediente judicial, identificado por la persona que realiza la designación o la omisión. Esto por cuanto resulta necesario individualizar la persona que lo realiza, lo anterior como mecanismo de transparencia y control interno.

C: Diligencias/ Archivo.
Por: jna.-